

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío. veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00348

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada a la sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE LACTEOS Y ALIMENTOS S.A.S (QUINALAC S.A.S) NIT 900.050.055, de conformidad con la, Ley 1116 de 2006, se ordena que por secretaría y el centro de servicios se cumpla lo ordenado en la parte inicial del auto del 17 de febrero de 2021 (elemento 025 del repositorio digital)

NOTIFÍQUESE